

Proceso No. 50001400300520190069900

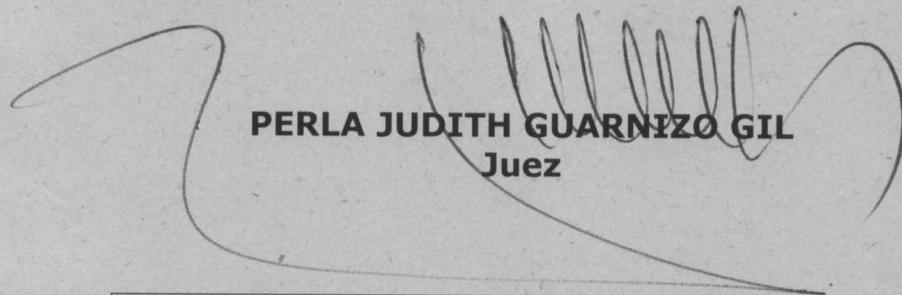
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

4 ABR 2021

Una vez se acredite en debida forma el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P., se dispondrá como corresponda.

Debe indicarse que al revisar la documentación allegada con ocasión del envío de la comunicación al demandado conforme a lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, no establece el Despacho que se haya remitido las copias de la demanda y los anexos, por lo que el Despacho no puede tener por notificado al demandado, ni disponer el emplazamiento solicitado.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

EJECUTIVO SINGULAR De: BANCO POPULAR Contra: FRANKIN ELADIO FLOREZ MONTANCHEZ Rad. 50001400300520190069900

80

notificaciones <notificaciones@consorciobm.com>

Jue 15/04/2021 3:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'subgerencia' <subgerencia@consorciobm.com>; 'Juridica' <juridica@consorciobm.com>

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio – Meta

L
Por...

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR

De. BANCO POPULAR

Contra. FRANKIN ELADIO FLOREZ MONTANCHEZ

Rad 50001400300520190069900

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.348.202 de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional N°. 80.190 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, estando dentro del término de Ejecutoria, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 14 de abril de 2021, notificado por anotación en el estado de fecha 14 de abril de 2021, con base en:

SUSTENTACIÓN

En el auto de fecha 14 de abril de 2021 el Despacho resolvió:

“Debe indicarse que al revisar la documentación allegada con ocasión del envío de la comunicación al demandado conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, no estable el Despacho que se haya remitido las copias de la demanda y los anexos, por lo que el Despacho no puede tener por notificado al demandado, ni disponer al emplazamiento solicitado.”

De acuerdo con lo anterior, es menester manifestar al Despacho que:

- En primer lugar, mediante correo electrónico enviado a su Despacho el 29 de octubre de 2020 se allegó la certificación expedida por la empresa de correos INTERRRAPIDISIMO bajo la guía No. 700043115000, a través de la cual, se allegó copia del auto a notificar debidamente cotejado, y copia de la sentencia mediante CD, tal como lo certifica mediante sello de cotejo de 21 de octubre de 2020 la empresa de correos INTERRRAPIDISIMO, lo aducido anteriormente se puede evidenciar en el documento anexo. Por consiguiente, se solicita que se reforme el auto de fecha de 14 de abril de 2021 y se tenga por notificado al demandado conforme al Artículo 292 del C.G.P. y seguir adelante con el proceso.
- Así mismo, no es de recibo el aparte relacionado a la solicitud de emplazamiento del demandado, que su despacho aduce que se le ha solicitado, dado que, dicha solicitud nunca se le ha presentado. Por lo cual se solicita que se aclare el auto de fecha 14 de abril de 2021.

PROCEDENCIA

Es procedente el recurso de reposición interpuesto a través del presente escrito, con base en lo dispuesto en el artículo 285 y 318 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC 17.348.202 V/CIO

TP 80.190 CSJ

JHFC-2242

15/04/2021

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio – Meta

Proceso. **EJECUTIVO SINGULAR**
De. **BANCO POPULAR**
Contra. **FRANKIN ELADIO FLOREZ MONTANCHEZ**
Rad **50001400300520190069900**
Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.348.202 de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional N°. 80.190 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, estando dentro del término de Ejecutoria, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 14 de abril de 2021, notificado por anotación en el estado de fecha 14 de abril de 2021, con base en:

SUSTENTACIÓN

En el auto de fecha 14 de abril de 2021 el Despacho resolvió:

“Debe indicarse que al revisar la documentación allegada con ocasión del envío de la comunicación al demandado conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, no estable el Despacho que se haya remitido las copias de la demanda y los anexos, por lo que el Despacho no puede tener por notificado al demandado, ni disponer al emplazamiento solicitado.”

De acuerdo con lo anterior, es menester manifestar al Despacho que:

- En primer lugar, mediante correo electrónico enviado a su Despacho el 29 de octubre de 2020 se allego la certificación expedida por la empresa de correos INTERRRAPIDISIMO bajo la guía No. 700043115000, a través de la cual, se allegó copia del auto a notificar debidamente cotejado, y copia de la sentencia mediante CD, tal como lo certifica mediante sello de cotejo de 21 de octubre de 2020 la empresa de correos INTERRRAPIDISIMO, lo aducido anteriormente se puede evidenciar en el documento anexo. Por consiguiente, se solicita que se reforme el auto de fecha de 14 de abril de 2021 y se tenga por notificado al demandado conforme al Artículo 292 del C.G.P. y seguir adelante con el proceso.
- Así mismo, no es de recibo el aparte relacionado a la solicitud de emplazamiento del demandado, que su despacho aduce que se le ha solicitado, dado que, dicha solicitud nunca se le ha presentado. Por lo cual se solicita que se aclare el auto de fecha 14 de abril de 2021.

PROCEDENCIA

Es procedente el recurso de reposición interpuesto a través del presente escrito, con base en lo dispuesto en el artículo 285 y 318 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BARRERO ALMARIO

CC 17.348.202 V/CIO

TP 80.190 CSJ

JHFC-2242

15/04/2021

82

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
NOTIFICACION POR AVISO
ART 292 C.G.P.

Señor (a):

FRANKIN ELADIO FLOREZ MONTANCHEZ
CARRERA 59 N° 26-21
Bogotá D.C.

No. Radicado del Proceso
50001400300520190069900

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Servicio Apostal autorizado
Fecha de la Providencia 13-09-2019

DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO FRANKIN ELADIO FLOREZ MONTANCHEZ

Por medio de este aviso le notificó la existencia del proceso de la referencia y le informo que este despacho dicto providencia de fecha TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2019 que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.

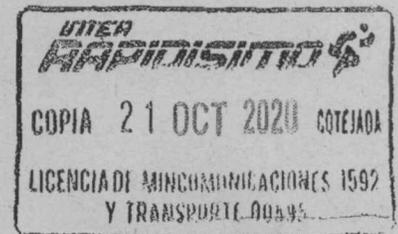
Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Para surtir el traslado de entrega de copias usted dispone de tres (3) días para retirarlas de esta Oficina ubicada en el Palacio de Justicia de la ciudad de Villavicencio, vencidos los cuales comenzara a contarse el término del traslado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MADAMIENTO DE PAGO, ANEXO COPIA INFORMAL DE:

AUTO ADMISORIO	X MANDAMIENTO DE PAGO
-------------------	-----------------------------

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO



En torno de la contingencia nacional con el fin de garantizar el derecho de la defensa se envía la demanda junto con todos sus anexos mediante mensaje de datos en CD, para cualquier información adicional usted debe contactar al Juzgado al correo j05mvcvio@cendoj.ramajudicial.gov.co ó cmpl05vcvio@cendoj.ramajudicial.gov.co

AL REALIZAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SIRVASE SELLAR Y CORTEJAR LAS COPIAS DE LA NOTIFICACION PERSONAL, CERTIFICAR EL ENVIO A LA DIRECCION INDICADA. POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES DEBERA ASUMIR LAS SANCIONES DE LEY. (Acuerdo PSA063-3358 DE 2006).

Carrera 29 N° 33B-79 Palacio de Justicia V/cio
www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO

ART. Reposición FOLIO 80-82

INICIO 10-11-2021 TERMINA 12-11-2021